



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



ACTA N° 18-2023 ORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las dieciséis horas del día cinco de mayo de dos mil veintitrés, los señores miembros del Consejo Directivo: Coronel de Infantería DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, Presidente; Coronel de Infantería DEM José Orlando García Mena, Vice-presidente; Capitán de Fragata DEMN Francisco Yohalmo de Jesús Mejía Martínez, Secretario; Mayor y Doctor Carlos Manuel Corleto Godoy, Primer Vocal y Coronel PA DEM Francisco Alejandro Huevo Saravia, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUÓRUM SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05MAY023.

I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN ORDINARIA

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

Acuerdo N° 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

II. LECTURA DE ACTA N° 17-2023

Se dio lectura al Acta N° 17-2023 se resuelve:

Acuerdo N° 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 17-2023.

III. DETALLE DE EROGACIONES QUE PASAN DE US\$ 6,000.00, PERÍODO DEL 16 AL 30ABR023, PARA SU AUTORIZACIÓN.

El Señor Gerente General solicitó autorización al Consejo Directivo para realizar erogaciones que sobrepasan de US\$ 6,000.00, período del 16 al 30 de abril del 2023, según detalle siguiente:

PROVEEDORES	CONCEPTO	VALOR US \$
COMPRAS COMERCIALES		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 7,128.86
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 6,115.33
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 10,388.01
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 9,598.48
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 8,781.39
Total Compras Comerciales		US\$ \$ 42,012.07
FONDO DE APOYO AL COSAM		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 6,136.50
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 10,422.00
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO SALARIO PERSONAL FONDO COSAM ABR023	\$ 17,184.17
Total de pagos Fondo apoyo al COSAM		US\$ \$ 33,742.67
PAGOS DEL FONDO PROGRAMA DE REHABILITACION		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO SALARIO PERSONAL PROG. REHABILITACION ABR023	\$ 22,215.59

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

11/11
[Firma manuscrita]



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Total de pagos FONDO PROGRAMA DE REHABILITACION		US \$	\$ 22,215.59
PROVEEDORES FONDO CEFAFA			
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES		\$ 6,300.00
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES		\$ 7,332.05
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES		\$ 9,456.82
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES		\$ 12,921.20
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES		\$ 32,342.14
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES		\$ 57,398.88
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES		\$ 6,432.11
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES		\$ 19,320.61
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES		\$ 18,254.05
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES		\$ 11,587.62
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES		\$ 8,983.57
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES		\$ 7,334.51
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES		\$ 7,198.26
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES		\$ 6,440.00
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES		\$ 17,176.71
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES		\$ 13,455.86
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES		\$ 7,705.35
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES		\$ 7,683.84
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES		\$ 41,589.00
Total de pagos Fondo CEFAFA		US \$	\$ 298,912.58
GASTOS DE OPERACIÓN			
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO COTIZACIONES ISSS EMPLEADOS CEFAFA MAR023		\$ 12,227.59
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO COTIZAC. AFP CONFIA EMPLEADOS CEFAFA MAR023		\$ 7,811.02
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO COTIZAC. AFP CRECER EMPLEADOS CEFAFA MAR023		\$ 6,824.24
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO SALARIO EMPLEADOS DEL CEFAFA ABR023		\$ 88,894.38
Total de Gastos de Operación		US \$	\$ 115,757.23
TOTAL DE PAGOS GENERALES		US \$	\$ 512,640.14

Acuerdo N° 3

El Consejo Directivo acuerda aprobar los pagos mayores a US\$ 6,000.00 correspondientes al período del 16 al 30 de abril del 2023.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



IV. OFICIOS COSAM

El Sr. Gerente General informó al Consejo Directivo, que se recibieron oficios del COSAM, que se detallan a continuación:

OFICIOS RECIBIDOS	ACUERDO N° 4												
<p>1.- Oficio N° 466 UCP/COSAM de fecha 03MAR023, en el cual está solicitando autorización para realizar el proceso de COMPRA DE SUTURA QUIRÚRGICA ABSORBIBLE Y NO ABSORBIBLE, por un monto de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000.00). Asimismo solicita autorización para el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) según detalle siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="222 716 857 863"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>OFICIAL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD</td> </tr> <tr> <td></td> <td>ESPECIALISTA EN EL BIEN</td> </tr> <tr> <td></td> <td>DIGITADORA</td> </tr> <tr> <td></td> <td>ADMINISTRADORA DE ORDEN DE COMPRA TITULAR</td> </tr> <tr> <td></td> <td>ADMINISTRADORA DE ORDEN DE COMPRA SUPLENTE</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE	CARGO		OFICIAL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD		ESPECIALISTA EN EL BIEN		DIGITADORA		ADMINISTRADORA DE ORDEN DE COMPRA TITULAR		ADMINISTRADORA DE ORDEN DE COMPRA SUPLENTE	<p>1.- Oficio N° 466 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General, que se autoriza el inicio del proceso de COMPRA DE SUTURA QUIRÚRGICA ABSORBIBLE Y NO ABSORBIBLE del Fondo de Utilidades año 2023 del rubro de EQUIPOS Y OTROS INSUMOS MÉDICO HOSPITALARIO: REPOTENCIACIÓN DE ASCENSORES DEL HMC, MAQUINAS DISPENSADORAS DE MEDICAMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS MÉDICOS ETC., a través de la modalidad de contratación de Comparación de Precios. Asimismo, autoriza el nombramiento de la PEO.</p>
NOMBRE	CARGO												
	OFICIAL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD												
	ESPECIALISTA EN EL BIEN												
	DIGITADORA												
	ADMINISTRADORA DE ORDEN DE COMPRA TITULAR												
	ADMINISTRADORA DE ORDEN DE COMPRA SUPLENTE												
<p>2.- Oficio N° 474 UCP/COSAM de fecha 25ABR023, en el cual está solicitando autorización para realizar el proceso de COMPRA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL COSAM AÑO 2023, por un monto de DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 19,055.60). Asimismo solicita autorización para el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) según detalle siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="222 1297 857 1444"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Oficial Representante de la Unidad</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Especialista en el Bien</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Digitadora</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Administradora de orden de compra</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE	CARGO		Oficial Representante de la Unidad		Especialista en el Bien		Digitadora		Administradora de orden de compra	<p>2.- Oficio N° 474 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General, que se autoriza el inicio del proceso de COMPRA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL COSAM AÑO 2023, del rubro de Medicamentos Oncológicos del Fondo de las Aportaciones del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada año 2023 a través de la modalidad de contratación de Comparación de Precios. Asimismo, autoriza el nombramiento de la PEO.</p>		
NOMBRE	CARGO												
	Oficial Representante de la Unidad												
	Especialista en el Bien												
	Digitadora												
	Administradora de orden de compra												

V. PROPUESTA DE POLÍTICA DE BONIFICACIÓN PARA EL AÑO 2023

La Sra. Gerente Administrativa presentó al Consejo Directivo la propuesta de la POLÍTICA DE BONIFICACIÓN PARA EL AÑO 2023, la cual estaba conformada según detalle:

A. BASE LEGAL

LEY DE CREACIÓN DEL CEFAFA

Art. 6. El Consejo Directivo es la autoridad máxima del CEFAFA; le corresponde la orientación y determinación de la política de éste.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,

Art.7. Además de lo antes expuesto se establece en su letra: d) Aprobar los manuales e instructivos o procedimientos propuestos por la Gerencia que sean necesarios para el funcionamiento del CEFAFA;

NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO DEL CEFAFA

Art. 35. Establece que el Consejo Directivo autorizará las políticas, manuales, instructivos y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del sistema de control interno, asimismo, las modificaciones y/o actualizaciones que sean necesarias.

La Gerencia General y las gerencias de áreas, establecerán los instructivos y procedimientos que operativicen y den cumplimiento a las políticas generales de control autorizadas por el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo a través de la Gerencia General, gerencias de áreas y jefaturas, documentarán, mantendrán actualizados y divulgarán internamente a través de medios de comunicación institucionales escritos y/o electrónicos las políticas, manuales, instructivos y procedimientos de control para su cumplimiento.

B. SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE BONIFICACIÓN REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTUALIZACIONES

TEXTO POLITICA DE BONIFICACIÓN AÑO 2022	REDACCIÓN POLITICA DE BONIFICACIÓN AÑO 2023
<p>Considerando</p> <p>VI. Que las Normas Técnicas de Control Interno del CEFAFA, Art. 36, establece que el Consejo Directivo autorizará las políticas, manuales, instructivos y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del sistema de control interno, asimismo, las modificaciones y/o actualizaciones que sean necesarias.</p> <p>VII. Que las Normas Técnicas de Control Interno del CEFAFA, en su Art.37. establecen que el Consejo Directivo, los niveles gerenciales y de jefatura, documentarán, mantendrán actualizados y divulgarán internamente a través de medios de comunicación institucionales escritos y/o electrónicos las políticas, manuales, instructivos y procedimientos.</p>	<p>Se actualiza a la normativa vigente quedando de la siguiente manera:</p> <p>VI. Que las Normas Técnicas de Control Interno del CEFAFA, Art. 35. Establece que el Consejo Directivo autorizará las políticas, manuales, instructivos y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del sistema de control interno, asimismo, las modificaciones y/o actualizaciones que sean necesarias. La Gerencia General y las gerencias de áreas, establecerán los instructivos y procedimientos que operativicen y den cumplimiento a las políticas generales de control autorizadas por el Consejo Directivo.</p> <p>El Consejo Directivo a través de la Gerencia General, gerencias de áreas y jefaturas, documentarán, mantendrán actualizados y divulgarán internamente a través de medios de comunicación institucionales escritos y/o electrónicos las políticas, manuales, instructivos y procedimientos de control para su cumplimiento.</p>
<p>Numeración de los artículos</p>	<p>Se actualiza la numeración de los artículos</p>
<p>Art. 6.- letra f) f.- Para gastos de Representación se calculará según lo establecido en el artículo 6 de esta política.</p>	<p>Se modifica en correlación a los artículos citados en la política de la siguiente manera Art. 8.- letra f) 6.- Para gastos de Representación se calculará según lo establecido en el artículo 8 de esta política.</p>

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



C. RECOMENDACIONES

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo:

1. Autorización de la política de bonificación para el personal que trabaja y presta sus servicios al CEFAFA.
2. Autorización para difundir mediante correo electrónico al personal para dar a conocer la política a implementar para el año 2023

Acuerdo N° 5

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

- a. Autorizada la política de bonificación para el personal que trabaja y presta sus servicios al CEFAFA.
- b. Autorizada la difusión mediante correo electrónico al personal para dar a conocer la política a implementar para el año 2023

VI. PROPUESTA DE LIQUIDACION DE DOS CERTIFICADOS DE DEPOSITOS A PLAZO Y APERTURA DE NUEVA INVERSION POR US\$1,000,000.00 DISTRIBUIDA EN DOS DEPOSITOS A PLAZO FIJO DEL FONDO CEFAFA

El Sr. Gerente Financiero presentó al Consejo Directivo la propuesta de LIQUIDACION DE DOS CERTIFICADOS DE DEPOSITOS A PLAZO Y APERTURA DE NUEVA INVERSION POR US\$ 1,000,000.00 DISTRIBUIDA EN DOS DEPOSITOS A PLAZO FIJO DEL FONDO CEFAFA, la cual estaba conformada según detalle:

A. BASE LEGAL

Reglamento de Ley de CEFAFA

Art. 15.-

Política Financiera 2022 del CEFAFA

Política de Inversiones

Generalidades

Art. 124.-

Sobre la inversión del patrimonio

Art. 126.- / Art. 127.- / Art. 128.- / Art. 133. / Art. 134. #6).- / Art. 135.

B. DETALLE DE INVERSIONES FINANCIERAS.

La presente propuesta se enfoca en LIQUIDAR 2 CDP del FONDO CEFAFA, por los montos de US \$350,000.00 y US \$600,000.00 administrados a esta fecha por el Banco de América Central a un plazo de 180 días, y realizar una nueva inversión en Depósito a Plazo Fijo.

C. DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS.

Al 05MAY023, se tiene en inversiones financieras un total de US\$18,807,166.00, representando el 100% de la inversión

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



BANCO / EMISOR	MONTO INVERTIDO	CANTIDAD DE TITULOS VALORES	% CONCENTRACION
BANCO ATLANTIDA S.A.	\$1,366,666.00	2 Certificados	7.27%
BANCO AZUL EL SALVADOR. S.A.	\$565,000.00	1 Certificados	3.00%
BANCO INDUSTRIAL. S.A.	\$3,200,000.00	5 Certificados	17.01%
BANCO DAVIVIENDA	\$1,000,000.00	2 Certificados	5.32%
BANCO HIPOTECARIO	\$8,625,500.00	11 Certificados	45.86%
MULTI INVERSIONES MI BANCO	\$1,700,000.00	1 Certificado	9.04%
BANCO DE AMERICA CENTRAL	\$2,350,000.00	5 Certificados	12.50%
TOTAL EN BANCOS	\$18,807,166.00		100.00%

D. CAIFICACIÓN DE RIESGO INSTITUCIONES FINANCIERAS

Se presenta la actualización de la calificación de riesgo crediticio de las instituciones financieras de El Salvador, según Ratings de largo plazo, emitidas por las empresas calificadoras de Riesgo y publicadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La información financiera base de dichas calificaciones son los Estados Financieros al mes DICIEMBRE 2021.

E. FLUJO DE EFECTIVO PROYECTADO DEL FONDO CEFAFA

De acuerdo a la disponibilidad de efectivo mostrada del Fondo CEFAFA para el mes de MAY023, se cuenta con la liquidez suficiente para afrontar pagos a proveedores Comerciales, Institucionales y de apoyo al COSAM, así como otras obligaciones que tiene la Institución para este periodo. Por lo que es factible proponer al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: 1) Realizar la Liquidación de 2 Certificados de Depósito que se han mantenido a un plazo de Plazo de 180 días con vencimiento el 07MAY023 por US\$ 350,000.00 y US\$600,000.00 administrados por Banco de América Central; y 2) Con los fondos liberados más un refuerzo de US\$ 50,000.00, realizar una nueva Inversión a Plazo Fijo.

F. PROPUESTA PARA REALIZAR NUEVA INVERSION DE US\$1,000,000.00 DISTRIBUIDO EN DOS CDP POR US \$500,000.00 CADA UNO

Con la liberación de los 2 CDP administrados hasta este momento por el Banco de América Central con vencimiento el 07MAY023 más un refuerzo de US\$ 50,000.00 de la disponibilidad en cuenta corriente en bancos, se pretende realizar la apertura de una nueva Inversión a conformar de la forma siguiente:

Nº	PROCEDENCIA DE LOS FONDOS	MONTO US\$
1	Liberacion del CDP # 103665 del Bco. de America Central	\$ 350,000.00
2	Liberacion del CDP # 103666 del Bco. de America Central	\$ 600,000.00
3	Cheque a emitir de la Cta. Cte. # 5900557448 del Fondo CEFAFA en el Banco Agrícola (Disponibilidad de Fondos)	\$ 50,000.00
	TOTAL A INVERTIR	\$ 1,000,000.00

Para llevar a cabo esta nueva inversión se solicitó a diferentes instituciones financieras la propuesta de tasa de rendimiento considerando el monto de US\$ 1,000,00,00, con la condición de que la apertura de la misma, se materialice en la emisión de dos Certificados de Depósito a Plazo, cada uno por US\$ 500,000.00

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



G. COTIZACIONES PARA APERTURA DE NUEVA INVERSION DE US\$1,000,000.00 DISTRIBUIDO EN DOS CDP POR US\$ 500,000.00 CADA UNO

COTIZACIÓN PARA APERTURA DE INVERSION POR US \$1.000.000.00 DISTRIBUIDA EN 2 CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO: FONDO CEFAFA (A REALIZAR CON LOS MONTOS DE 2 CDP POR US \$350.000.00 Y US \$600.000.00 ADMINISTRADOS ACTUALMENTE POR BCO. DE AMERICA CENTRAL A UNA TASA DE 5.30%, 180 DIAS PLAZO MÁS UN REFUERZO DE US \$50.000.00 A TOMAR DE DISPONIBILIDAD BANCARIA)							
Institución Bancaria	Categoría de Riesgo	Concentración actual	Posible concentración	Días de vencimiento	Cantidad cotizada		Observación
				180	\$ 1,000,000.00	Rendimiento	
BANCO DE AMERICA CENTRAL	EAAA	12.50%	12.73%	6.00%	\$ 29,589.04	-\$ 1,479.45	Presentó carta escaneada
BANCO DAVIVIENDA	EAAA	6.32%	7.42%	6.30%	\$ 31,068.49	\$ -	Presentó carta escaneada
BANCO AGRICOLA	EAAA	0.00%	2.19%	5.00%	\$ 24,657.53	-\$ 6,410.96	Presentó correo
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR	EAAA	0.00%	2.19%	5.75%	\$ 28,356.16	-\$ 2,712.33	Presentó correo
BANCO HIPOTECARIO	EAA	45.86%	47.86%	6.20%	\$ 30,575.34	-\$ 493.15	Presentó carta escaneada
BANCO ATLÁNTIDA	EAA-	7.27%	9.37%	6.25%	\$ 30,821.92	-\$ 246.58	Presentó carta escaneada
BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A.	EAA-	3.00%	5.12%	6.00%	\$ 29,589.04	-\$ 1,479.45	Presentó carta escaneada
BANCOVI	EA-	0.00%	2.12%	6.25%	\$ 30,821.92	-\$ 246.58	Presentó carta escaneada
MULTI INVERSIONES MI BANCO	EA-	9.04%	11.14%	6.10%	\$ 30,082.19	-\$ 986.30	Presentó carta escaneada

La propuesta se enfoca en la apertura en una nueva Inversión de Fondos a Plazo Fijo por el monto de US \$ 1,000,000.00, del FONDO CEFAFA a 180 días plazo, distribuido en dos certificados de depósito.

H. CONCLUSIONES PARA APERTURA DE NUEVA INVERSION DE US\$1,000,000.00 EN DOS CDP POR US \$500,000.00 CADA UNO

- De acuerdo a la disponibilidad financiera con que se cuenta a la fecha, existe liquidez para cubrir las obligaciones del Fondo CEFAFA para el mes de MAY023, por lo que es procedente proponer al Honorable Consejo Directivo realizar la liquidación de 2 CDP del Fondo CEFAFA por los montos de US\$ 350,000.00 y US\$ 600,000.00 administrados a un plazo de 180 días por el Banco de América Central.
- De acuerdo a las condiciones de rentabilidad, seguridad y liquidez, es procedente proponer al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA la apertura de una nueva Inversión en 2 Certificados de Depósito a Plazo del Fondo CEFAFA, por la cantidad de US\$ 500,000.00 cada uno, más la cantidad de US\$ 50,000.00 a tomar de la disponibilidad financiera del CEFAFA, a un plazo de 180 días.
- Tomando en consideración el porcentaje de tasa ofrecida por cada institución financiera y su respectiva calificación de riesgo, se propondrá al Consejo Directivo considerar las propuestas en el siguiente orden:

Propuesta 1: Banco Davivienda – calificación de riesgo EAAA

CONCEPTO	BANCO ATLÁNTIDA	BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A.	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	BANCO DAVIVIENDA	BANCO HIPOTECARIO	MULTI INVERSIONES MI BANCO	BANCO DE AMERICA CENTRAL	TOTAL
CEFAFA	\$1,366,666.00	\$565,000.00	\$2,900,000.00	\$2,000,000.00	\$6,825,500.00	\$1,700,000.00	\$1,400,000.00	\$16,557,166.00
COSAM	\$0.00	\$0.00	\$300,000.00	\$0.00	\$1,050,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,350,000.00
REHABILITACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$950,000.00	\$0.00	\$0.00	\$950,000.00
TOTAL	\$1,366,666.00	\$565,000.00	\$3,200,000.00	\$2,000,000.00	\$8,825,500.00	\$1,700,000.00	\$1,400,000.00	\$18,857,166.00
% CONCENTRACIÓN	7.25%	3.00%	16.97%	10.61%	45.74%	9.02%	7.42%	100.00%

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Propuesta 2: Banco Atlántida – calificación de riesgo EAA-

CONCEPTO	BANCO ATLÁNTIDA	BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A.	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	BANCO DAVIVIENDA	BANCO HIPOTECARIO	MULTI INVERSIONES MI BANCO	BANCO DE AMERICA CENTRAL	TOTAL
CEFAFA	\$2,366,666.00	\$565,000.00	\$2,900,000.00	\$1,000,000.00	\$6,625,500.00	\$1,700,000.00	\$1,400,000.00	\$16,557,166.00
COSAM	\$0.00	\$0.00	\$300,000.00	\$0.00	\$1,050,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,350,000.00
REHABILITACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$950,000.00	\$0.00	\$0.00	\$950,000.00
TOTAL	\$2,366,666.00	\$565,000.00	\$3,200,000.00	\$1,000,000.00	\$8,625,500.00	\$1,700,000.00	\$1,400,000.00	\$18,857,166.00
% CONCENTRACIÓN	12.55%	3.00%	16.97%	5.30%	45.74%	9.02%	7.42%	100.00%

Propuesta 3: Banco Hipotecario – calificación de riesgo EAA

CONCEPTO	BANCO ATLÁNTIDA	BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A.	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	BANCO DAVIVIENDA	BANCO HIPOTECARIO	MULTI INVERSIONES MI BANCO	BANCO DE AMERICA CENTRAL	TOTAL
CEFAFA	\$1,366,666.00	\$565,000.00	\$2,900,000.00	\$1,000,000.00	\$7,625,500.00	\$1,700,000.00	\$1,400,000.00	\$16,557,166.00
COSAM	\$0.00	\$0.00	\$300,000.00	\$0.00	\$1,050,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,350,000.00
REHABILITACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$950,000.00	\$0.00	\$0.00	\$950,000.00
TOTAL	\$1,366,666.00	\$565,000.00	\$3,200,000.00	\$1,000,000.00	\$9,625,500.00	\$1,700,000.00	\$1,400,000.00	\$18,857,166.00
% CONCENTRACIÓN	7.25%	3.00%	16.97%	5.30%	51.04%	9.02%	7.42%	100.00%

I. RECOMENDACIONES PARA APERTURA DE NUEVA INVERSION DE US\$1,000,000.00 EN DOS CDP POR US \$500,000.00 CADA UNO

Se recomienda al Honorable Concejo Directivo del CEFAFA:

1. De acuerdo a la disponibilidad financiera con que se cuenta a la fecha, existe liquidez para cubrir las obligaciones del Fondo CEFAFA para el mes de MAY023, por lo que es procedente proponer al Honorable Consejo Directivo realizar la liquidación de 2 CDP del Fondo CEFAFA por los montos de US\$ 350,000.00 y US\$ 600,000.00 administrados a un plazo de 180 días por el Banco de América Central.

2. De acuerdo a las condiciones de rentabilidad, seguridad y liquidez, es factible realizar la apertura de una nueva Inversión en 2 Certificados de Depósito a Plazo del Fondo CEFAFA, por la cantidad de US\$ 500,000.00 cada uno, a un plazo de 180 días. Fondos provenientes de la propuesta de liquidación de 2 CDP más US\$ 50,000.00 de la disponibilidad financiera del CEFAFA.

3. Tomando en consideración el porcentaje de tasa ofrecida y la calificación de riesgo de cada una de las instituciones financieras que presentaron oferta para esta nueva administración de fondos, se recomienda la propuesta de apertura de acuerdo al orden siguiente:

PROPUESTA	CLASIFICACION DE RIESGO	CONCENTRACION ACTUAL	BANCO	VALOR DEPOSITO	PLAZO (DIAS)	TASA ANUAL	INTERES TOTAL	INTERES MENSUAL	FECHA DE APERTURA	FECHA APROX. VENCIMIENTO	NUEVA CONCENTRACION
1	EAAA	5.32%	BANCO DAVIVIENDA	\$1,000,000.00	180	6.30%	\$31,068.49	\$ 5,178.08	08,09 MAY 023	05/11/2023*	10.61%
2	EAA-	7.27%	BANCO ATLANTIDA	\$1,000,000.00		6.25%	\$30,821.92	\$ 5,136.99			12.55%
3	EAA	7.27%	BANCO HIPOTECARIO	\$1,000,000.00		6.20%	\$30,575.34	\$ 5,095.89			51.04%

4. Darse por enterado que, con esta Apertura, se da cumplimiento a lo citado en el Artículo 15, del Reglamento General de la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. -

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

**Acuerdo N° 6**

El Consejo Directivo se dio por enterado que de acuerdo a la disponibilidad financiera con que se cuenta a la fecha, existe liquidez para cubrir las obligaciones del Fondo CEFAFA para el mes de MAY023, por lo cual acuerda lo siguiente:

- a. Autorizada la liquidación de dos Certificados de Depósito a Plazo del Fondo CEFAFA por los montos de US\$ 350,000.00 y US\$ 600,000.00.
- b. Autorizada la apertura de una nueva Inversión en dos Certificados de Depósito a Plazo del Fondo CEFAFA, por la cantidad de US\$ 500,000.00 cada uno, a un plazo de 180 días. Fondos provenientes de la propuesta de liquidación de 2 CDP más US\$ 50,000.00 de la disponibilidad financiera del CEFAFA.
- c. Autorizada la apertura de dos Certificados de Depósito a Plazo del Fondo CEFAFA, por la cantidad de US\$ 500,000.00, cada uno, con Banco Davivienda a una tasa de 6.30% y un plazo de 180 días.
- d. Se da por enterado que con esta prórroga, se da cumplimiento a lo citado en el Artículo 15, del Reglamento General de la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.

VII. RESOLUCIÓN DE LA CEAN DEL RECURSO DE REVISIÓN DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA COSAM N° 01/2023 DENOMINADA SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la RESOLUCIÓN DE LA CEAN DEL RECURSO DE REVISIÓN DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA COSAM N° 01/2023 DENOMINADA SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, la cual estaba conformada según detalle:

A. INTEGRANTES DE LA CEAN

POR PARTE DEL COSAM		
N°	NOMBRE	FUNCIÓN
1		Oficial Representante de la Unidad
2		Asesora Jurídica HMC
3		Especialista en el bien
4		Digitadora
POR PARTE DE CEFAFA		
5		Jefe de Adquisiciones en apoyo al COSAM

B. ANTECEDENTES

1. **14ABR023:** Consejo Directivo autorizó adjudicar la CONTRATACIÓN DIRECTA COSAM N°. 01/2023 DENOMINADA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

[Firma manuscrita]



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



2. **17ABR023:** Se hace del conocimiento a los participantes de la resolución de adjudicación tomada por el Consejo Directivo.
3. **19ABR023 Y 24ABR023:** Presentación de los Recursos de Revisión en contra de la Resolución de Adjudicación del proceso la CONTRATACIÓN DIRECTA COSAM N°. 01/2023 DENOMINADA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
4. **21ABR023, 26ABR023 Y 28ABR023:** Admisión del Recurso y nombramiento de la CEAN para que emita dictamen sobre los recursos de Revisión Interpuestos.
5. **05MAY023:** Presentación de la Resolución de la CEAN ante el Honorable Consejo Directivo del CEFAFA.

C. ANÁLISIS

OFERENTE RECURRENTE	ALEGATO	ANÁLISIS CEAN
EDWIN VLADIMIR GOCHEZ CHICAS.	<p>1.1 Que como Requisito General Obligatorio menciona la presentación del Curricular vitae. Se Presentó en la oferta entre las páginas 23 al 29, donde incluye las cartas que certifican la capacidad de instalación y capacidad de realizar mantenimientos.</p> <p>Además de mencionar que el requisito de presentar Curriculum Vita en la oferta se haría en las instalaciones del Hospital Militar Central; siendo esto incongruente, porque la oferta se presentó en las instalaciones de CEFAFA”.</p>	<p>Se verificó los folios 23 al 29, se constata que dicho requerimiento no fue incorporado dentro de la oferta. La oferta del Ing. Góchez no cumple con el RGO de conformidad con los Términos de Referencia específicamente en la Sección I, numeral 10.2.13 inciso final “REQUERIMIENTOS GENERALES OBLIGATORIOS PARA SER SUJETOS DE EVALUACIÓN.</p>
	<p>1.2 Cartas emitidas por el fabricante MAXI COMPANIES INC. Las cartas emitidas por Maxi Companies INC, Compañía de los Estados Unidos de América con sede en 4317 EAST GENESEE STREET, DEWITT, NEW YORK, son Cartas Originales, con firma electrónica, por lo tanto, no se deben autenticar, porque la auténtica es una copia y estas son cartas originales. Estas cartas son emitidas en español por el fabricante, específicamente por el Vicepresidente Dan Levy, con quien tengo comunicación directa.</p>	<p>El oferente debió comprobar que efectivamente, la firma al pie de los documentos presentados corresponde a una firma electrónica con las formalidades que esto conlleva. Debiendo estar respaldada por un certificado digital, que proporcione una prueba de identidad, además, utiliza algoritmos de clave pública para garantizar la integridad de la información en la LEY DE FIRMA ELECTRONICA.</p> <p>Asimismo, al presentar documentos originales emitidos en el exterior, estos debían cumplir con las formalidades establecidas en el Ley, Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.</p>
	<p>1.3. Anticipo Según Ley LACAP Art 34. Con respecto al anticipo la ley en el artículo 34 menciona que, dependiendo de las justificaciones y naturaleza de la contratación, esta se puede realizar a través de contratación directa, Ya que existe previamente una resolución razonada con numero REF. No. 21-2023/COSAM (Calificada de urgencia por lo que es necesario la adquisición del bien), en el que determina el art. 71, 72 y 73. Y exactamente el artículo 71 avala este anticipo de lo solicitado, porque es una Contratación Directa, y esto lleva a un error, en la tipificación de la contratación, en el sentido de que no es una licitación pública o gestión libre y SI ES UNA CONTRATACION DIRECTA con calificación de urgencia.</p>	<p>Art. 34 LACAP inciso segundo establece una limitante a la Institución contratante, ya que no se puede dar un anticipo mayor al 30% del monto del contrato, por tanto, al verificar la oferta técnica del recurrente en el numeral 10, forma de pago, manifiesta el 70% de anticipo y 30% contra entrega, requerimiento que no es factible brindar, además de ser contrario a derecho, por tanto, en cumplimiento al principio de legalidad, esta petición se vuelve improcedente poder otorgar lo solicitado por la recurrente..</p>

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



OFERENTE RECURRENTE	ALEGATO	ANÁLISIS CEAN
<p>EDWIN VLADIMIR GOCHEZ CHICAS.</p>	<p>1.4 CONCLUSIONES DE LA COMISION EVALUADORA. (Notificación de Adjudicación de la contratación en página 6.) El ITEM 3: afirma que la maquina es de mayor libraje, por tanto "AUMENTAN" las medidas y el "VOLTAJE", Afirmación que es técnicamente errónea, el voltaje de suministro no depende del aumento de libras en la lavadora, sino del tipo de conexión que se necesite o se solicite. (Ejemplo Lavadoras de 600 libras con 208V) Además de incurrir en un DELITO al decir que es una "subsanción", el articulo 44 en su inciso v) no la declara subsanable., el solicitar una APARATO EXTRA (NO ES POSIBLE), Porque no lo especifica el TDR, Para poder nombrarlo subsanable, hubiesen utilizado una adenda la cual no existe.</p>	<p>No existe ninguna tipificación de delito por las siguientes razones: 1. Los Términos de Referencia, en ninguna parte del documento inhibe o prohíbe la incorporación de accesorios para cumplir con las especificaciones técnicas, para el caso, con el fin de cumplir con la especificación técnicas energía 208Voltios/3Fases/60hz, la sociedad HOSPITALAR S.A. DE C.V., presenta en su oferta original de fecha 24MAR2023, dicho accesorio. 2. La CEO no solicitó ningún accesorio adicional.</p>
	<p>1.5 NO CUMPLIMIENTO DE VISITA TÉCNICA REQUISITO GENERAL OBLIGATORIO DE HOSPITALAR S.A. DE C.V. En el requisito obligatorio de la visita técnica por parte de HOSPITALAR S.A. de C.V. donde no estuvo físicamente presente el Técnico Nelson Omar Ramírez Cortez, es decir que la visita no se realizó con Técnico en Calderas y Electricista Nelson Omar Ramírez Cortez, es bien sabido los motivos, por lo que HOSPITALAR S.A. DE C.V., no cumple con el requisito de inspección. POR LO TANTO: no debe ser calificado ni técnicamente, ni económicamente.</p>	<p>El requisito obligatorio era la VISITA y el Sr Ramírez era únicamente designado para coordinar la inspección. En el expediente administrativo se encuentra "constancia de visita de campo, extendida a las 1400-14300 del día 21 de marzo de dos mil veintitrés, en la que consta que el personal asignado por este nosocomio fue el Ingeniero Carlos Ernesto Trejo Castellón, por tanto, cumple con el RGO.</p>
<p>DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.</p>	<p>2.1 Por lo anterior, la entidad ha sido clara y estableció en su matriz de evaluación que la ponderación de evaluación correspondería a puntos estableciéndolo entre paréntesis, por lo que, se entiende que la carta compromiso se trataba de un requerimiento general obligatorio, mas no ponderado. En consecuencia, dicho documento se considera susceptible de haber sido subsanado por la Comisión Evaluadora de Ofertas; y tampoco se encontraba en la categoría de "NO SUBSANABLES", por tanto, la CEO debió haber requerido una subsanción al faltar únicamente la auténtica de la firma, debido a que si estaba establecida la intención clara del compromiso por parte de mi mandante.</p>	<p>Esta CEAN desvirtúa el argumento de la recurrente con base a la Sección I, numeral 14, aspectos subsanables, estos hacen referencia a aquellos documentos que estén siendo tramitados, con la condición de presentar dentro de la oferta la documentación probatoria de su trámite, en consecuencia los RGO debían cumplirse desde la presentación de la oferta. La matriz de evaluación estableció el único RGO subsanable era el siguiente: "" Entregar en oferta fichas técnicas o catalogo debidamente señalándolas especificaciones técnicas requeridas del equipo industrial y país de origen de acuerdo a lo establecido en el requerimiento técnico"".</p>
	<p>2.2 Sobre la descripción del bien solicitado, la administración fue clara al establecer que la cubierta seria completa en acero inoxidable interior y exterior del tambor de acero inoxidable, pero en atención a la descripción del bien ofertado por HOSPITALAR, S.A. DE C.V., se evidencia claramente que no es totalmente: de acero inoxidable, En ningún momento estableció rangos para el tipo de voltaje, sino que se requería que el equipo fuera de "Energía 208voltios/3Fases/60hz". Factor G: 261, mi representada oferto un equipo de mayor capacidad, brindando a la entidad un equipo que representaría mayor rendimiento y eficiencia en su trabajo.</p>	<p>Esta CEAN, realiza y verifica una reevaluación de los aspectos que señala la recurrente</p>

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

Handwritten signatures and initials in blue ink.



D. CONCLUSIONES

1. Tras verificar el cumplimiento de los REQUERIMIENTOS GENERALES OBLIGATORIOS, la CEO realizó una evaluación acorde a derecho.
2. Se realizó una revisión de las especificaciones técnicas recurridas, en la que se concluye que, se modificó el puntaje otorgado por la CEO de 64 puntos a 57 puntos.
3. Apegada a los principios que rigen a la contratación pública y luego de la revisión del expediente administrativo se concluye que las recurrentes no cumplen con los REQUERIMIENTOS GENERALES OBLIGATORIOS, por tanto, se imposibilita a esta CEAN conocer las ofertas de los recurrentes en cuanto a los requerimientos técnicos y evaluación económica.

E. RECOMENDACIONES

Con fundamento en lo expuesto y sobre la base de los artículos 1, 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los artículos 3, 71, 72 y 73 de su Reglamento, y los Términos de Referencia de la CONTRATACIÓN DIRECTA COSAM N°. 01/2023 DENOMINADA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, la Comisión Especial de Alto Nivel recomienda elevar al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Se declare no ha lugar a lo requerido por el INGENIERO EDWIN VLADIMIR GOCHEZ CHICAS Y LA SOCIEDAD DNA PHARMACEUTICALS S.A. DE C.V., ya que ambas recurrentes no cumplieron con los REQUERIMIENTOS GENERALES OBLIGATORIOS, conforme a la sección I, numeral 10, en relación a numeral 6 ACEPTACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
2. Que se tenga en consideración lo expuesto en el análisis y conclusiones emitidas por esta CEAN en cuanto a los RECURSOS DE REVISION en contra de la resolución de adjudicación de CONTRATACION DIRECTA COSAM N°. 01/2023 DENOMINADA SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
3. Autorizar se ratifique la selección del adjudicatario HOSPITALAR S.A DE C.V, para la CONTRATACION DIRECTA COSAM N°. 01/2023 DENOMINADA SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
4. Autorizar notificar a las recurrentes: 1) INGENIERO EDWIN VLADIMIR GOCHEZ CHICAS y 2) SOCIEDAD DNA PHARMACEUTICALS S.A. DE C.V., la presente resolución.
5. Autorizar que la Gerencia General gire instrucciones a la GACI para que realice lo siguiente:
 - a. Que se notifique a las sociedades participantes del proceso de Contratación Directa sobre lo resuelto según lo establecido en el Art 74 LACAP.
 - b. Que se publique la adjudicación en COMPRASAL.
6. Autorizar que la Gerencia General gire instrucciones al Departamento de Asuntos Regulatorios, para la elaboración del contrato, previa revisión de la documentación proporcionada por la GACI.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Acuerdo N° 7

El Consejo Directivo se dio por enterado y con fundamento en lo expuesto y sobre la base de los artículos 1, 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los artículos 3, 71, 72 y 73 de su Reglamento, y los Términos de Referencia de la CONTRATACIÓN DIRECTA COSAM N°. 01/2023 DENOMINADA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, acuerda lo siguiente:

a. Se declara no ha lugar a lo requerido por el INGENIERO EDWIN VLADIMIR GOCHEZ CHICAS Y LA SOCIEDAD DNA PHARMACEUTICALS S.A. DE C.V., ya que ambas recurrentes no cumplieron con los REQUERIMIENTOS GENERALES OBLIGATORIOS, conforme a la sección I, numeral 10, en relación a numeral 6 ACEPTACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

b. Se tiene en consideración lo expuesto en el análisis y conclusiones emitidas por esta CEAN en cuanto a los RECURSOS DE REVISION en contra de la resolución de adjudicación de CONTRATACION DIRECTA COSAM N°. 01/2023 DENOMINADA SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

c. Autorizado que se ratifique la selección del adjudicatario HOSPITALAR S.A DE C.V, para la CONTRATACION DIRECTA COSAM N° 01/2023 DENOMINADA SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

d. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

1) Notifique a las recurrentes: 1) INGENIERO EDWIN VLADIMIR GOCHEZ CHICAS y 2) SOCIEDAD DNA PHARMACEUTICALS S.A. DE C.V., la presente resolución.

2) Notifique a las sociedades participantes del proceso de Contratación Directa sobre lo resuelto según lo establecido en el Art 74 LACAP.

3) Que se publique la adjudicación en COMPRASAL.

e. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones al Departamento de Asuntos Regulatorios, para la elaboración del contrato, previa revisión de la documentación proporcionada por la Gerencia de Adquisiciones.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

mf
[Firma manuscrita]



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



CONFIDENCIAL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



D. CONCLUSIÓN

En cumplimiento a lo establecido en los artículos N° 82 Bis, 85, 160 LACAP y Decreto N° 6 D.O. N° 240 TOMO 417 de 22DIC017, tomando como referencia los Informes de Ejecución emitidos por los Administradores de contrato y Órdenes de Compra, Actas de Recepción y Comprobantes de Facturación se determinan los incumplimientos de los proveedores en los plazos de entrega de los procesos de contratación de Licitaciones Públicas, Contrataciones Directas y Libres Gestiones, como consecuencia corresponde iniciar el proceso sancionatorio.

E. RECOMENDACIONES

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorizar el inicio del proceso sancionatorio de imposición de multas por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, a las Empresas que ya finalizaron con sus entregas, según verificación de informes de los Administradores de Contratos y órdenes de compra y confrontación de actas y facturas; en cumplimiento, 85, 160 LACAP y 80 RELACAP.

2. Autorizar que la Gerencia General gire sus instrucciones al Departamento de Asuntos Regulatorios, para que una vez verificada la documentación inicie el proceso sancionatorio correspondiente por el incumplimiento en las entregas de los bienes y servicios contratados.

Acuerdo N° 8

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizado el inicio del proceso sancionatorio de imposición de multas por un monto total de US\$ 10,339.19, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, a las empresas que ya finalizaron con sus entregas, según verificación de informes de los Administradores de Contratos y órdenes de compra y confrontación de actas y facturas; en cumplimiento, 85, 160 LACAP y 80 RELACAP.

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones al Departamento de Asuntos Regulatorios, para que una vez verificada la documentación inicie el proceso sancionatorio correspondiente por el incumplimiento en las entregas de los bienes y servicios contratados.

IX. PUNTOS VARIOS

1. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 249 de fecha 05MAY023, procedente de la Gerencia Administrativa, en el cual solicita autorización para la compra en línea del Servicio de Pruebas Psicométricas para el departamento de Talento Humano, por medio de la Tarjeta de Crédito del CEFAFA, de acuerdo a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

a. Las Pruebas Psicométricas son una herramienta útil para el proceso de reclutamiento y selección del personal que ingresa a la institución ya que con ella se puede cuantificar las capacidades y actitudes tanto personales, así como determinar qué el candidato cumple con los requerimientos organizacionales, que este se adapta más rápido a la cultura de la empresa y es el candidato más apto para adaptarse al puesto de trabajo.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



b. Que actualmente las pruebas Psicométricas adquiridas en el 2022 ya se venció su uso las cuales tenían una vigencia de 1 año finalizando dicho plazo el día 28 de abril del 2023.

c. En fecha 09MAR023 se abrió el proceso para la renovación o adquisición de pruebas psicométricas mediante el proceso de compra por la LACAP y dicho proceso quedo desierto por falta de ofertas en fecha 17MAR023.

d. La necesidad de contratar un nuevo servicio de pruebas psicométricas es urgente ya que actualmente las mismas ya vencieron y el personal de talento humano que está calificado para evaluar a las personas mediante prueba física no daría abasto para evaluar a todos los postulantes que se llaman para las diferentes contrataciones.

e. Con la nueva ley de Compras públicas, existe la modalidad de compra en línea, para este tipo de servicio, se realizó sondeo de mercado el cual los montos cotizados son los siguientes:

Nombre	Monto de la compra
Psicosmart (modalidad en línea)	\$ 835.90 IVA incluido
Corespe, S.A. de C.V. (modalidad en línea)	\$ 1,186.50 IVA incluido
Stratega (modalidad en línea)	\$2,000.00 más IVA

Siendo así que las propuestas cotizadas se adecuan a las necesidades del Departamento de Talento Humano para realizar los procesos de reclutamiento y selección de personal.

Resultando así que este tipo de compra en línea se encuentra regulada por el Artículo 71 de la Ley de Compras Públicas vigente que detalla que es un procedimiento especial y este dispone que: *"El solicitante será el que seleccione al proveedor al momento de realizar la transacción en línea, por la UCP y la UFI ingresará los datos de la tarjeta para el trámite de pago. Siendo **responsable el solicitante** que las especificaciones técnicas cumplen la necesidad institucional y es la mejor propuesta"*.

De igual manera detalla el mismo artículo que *"el pago de las compras realizadas conforme al presente artículo, debido a su naturaleza, se podrá realizar directamente al momento de la adquisición a través de medio electrónico como **tarjeta de crédito o débito de la institución contratante**, u otro de pago electrónico o digital, debidamente autorizado por la Unidad Financiera Institucional o quien haga sus veces (...)"*.

II. RECOMENDACIONES

En razón de lo anterior se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo, autorizar la compra de las pruebas Psicométricas por medio de la modalidad de compra en línea, según detalla la Ley de Compras Publicas en su artículo 71 mediante la Tarjeta de Crédito Institución del CEFAFA.

Acuerdo N° 9

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda autorizar la compra de las pruebas Psicométricas, por medio de la modalidad de compra en línea, según detalla la Ley de Compras Publicas en su artículo 71 mediante la Tarjeta de Crédito Institución del CEFAFA.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



2. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 532 de fecha 04MAY023, procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual hace referencia al incumplimiento de entrega del ítem 213 derivado del contrato N° 54 suscrito y del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023/MED/COSAM denominada SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023, para informar lo siguiente:

a. Que en fecha 17ABR023 se le notificó a la Sociedad Grupo Paill, S.A. de C.V., a efecto de darle cumplimiento a lo establecido en la en el Contrato N° 54 CLÁUSULA IV) OTROS CONDICIONES A CUMPLIRSE POR RETRASOS EN LAS ENTREGAS: literal b) **MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES**, Cuando la contratada no cumpla con los tiempos de entrega pactados en el contrato, y a valoración del Administrador del Contrato, implica un desabastecimiento del Sistema de Sanidad Militar, la contratada tiene la obligación de explicar a través de una publicación en dos (2) de los periódicos de mayor circulación del país, que es su responsabilidad la falta de cumplimiento en o las entregas de los medicamentos a los pacientes del Sistema de Sanidad Militar, con el fin de eximir a CEFAFA de los inconvenientes ocasionados.

b. Que en fecha 21ABR023, la Sociedad Grupo Paill, S.A., S.A. de C.V. por medio de nota recibida en esta gerencia exponen que realizaron la entrega del ítem 213, adjuntando la Factura que respalda dicha entrega.

Por lo antes expuesto, se informa que de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 54 CLÁUSULA IV) OTROS CONDICIONES A CUMPLIRSE POR RETRASOS EN LAS ENTREGAS: literal b), para el ítem 213 NITROFURANTOÍNA MACROCRISTALES 100MG CAPSULA ORAL EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, que la empresa realizó la entrega del medicamento que se encontraba pendiente derivado de la Licitación Pública N° 02/2023/MED/COSAM denominada SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023".

Se informa que la condición de desabastecimiento cesó, ya no se realizará la publicación pero el incumplimiento en la entrega por parte de la Sociedad Grupo Paill, S.A. de C.V. se mantiene y se hará efectivo el proceso sancionatorio a dicha sociedad.

Acuerdo N° 10

El Consejo Directivo se dio por enterado que la Sociedad Grupo Paill, S.A. de C.V. realizó la entrega del ítem 213 NITROFURANTOÍNA MACROCRISTALES 100MG CAPSULA ORAL EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 54 CLÁUSULA IV) OTROS CONDICIONES A CUMPLIRSE POR RETRASOS EN LAS ENTREGAS: literal b), pero el incumplimiento por parte de dicha sociedad se mantiene y se hará efectivo el proceso sancionatorio respectivo.

3. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 536 de fecha 04MAY023, procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual hace referencia a la LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2023/ADIT/INSUMOS/REHABILITACIÓN DENOMINADA ADQUISICIÓN DE ADITAMENTOS Y AYUDA DE MOVILIDAD PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE AÑO 2023, para informar lo siguiente:

a. Que en fecha 28MAR023, se recibieron ofertas de la LP N° 01/2023/ADIT/INSUMOS/REHABILITACIÓN DENOMINADA ADQUISICIÓN DE ADITAMENTOS Y AYUDA DE MOVILIDAD

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE AÑO 2023, encontrándose a la fecha aún en la fase de evaluación.

b. Que según memorándum N°04/2023 de fecha 03MAY023 proveniente de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la LP N°01/2023/ADIT/INSUMOS/REHABILITACIÓN DENOMINADA ADQUISICIÓN DE ADITAMENTOS Y AYUDA DE MOVILIDAD PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE AÑO 2023, en el cual exponen la presunta violación al Art. 54 de la LACAP al solicitar una muestra directamente a un participante.

c. Que en cumplimiento a marginado del Sr. Gerente General de "Gestionar como corresponda Legalmente" y con base a los Art. 1 de la LACAP y Art. 3 del RELACAP de los principios libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, se les solicitó entregar al técnico encargado de la licitación la documentación en físico y archivos digitales, así también las muestras que fueron entregadas en legal forma, y separarse del proceso de contratación de LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2023/ADIT/INSUMOS/REHABILITACIÓN DENOMINADA ADQUISICIÓN DE ADITAMENTOS Y AYUDA DE MOVILIDAD PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE AÑO 2023.

d. Que según el Art. 54 de la LACAP establece: Después de la apertura de las ofertas y antes de la notificación del resultado del proceso no se brindará información alguna con respecto al examen, tabulación, aclaración y evaluación de las ofertas y las recomendaciones relativas a las adjudicaciones de las mismas, a ninguna persona o personas que no estén vinculadas en el proceso de análisis y evaluación de ofertas. Esto aplica tanto a funcionarios o empleados de la institución contratante, como al personal relacionado con las empresas ofertantes, la infracción a la prohibición anterior dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

No obstante, lo establecido en el inciso anterior, durante el período de prohibición, si la comisión de evaluación de ofertas tuviere la necesidad de realizar consultas, sobre la aplicación de esta Ley y su Reglamento podrán realizarse a través del Jefe UACI.

e. Que en fecha 04MAY023, se recibió correo electrónico por parte del Programa de Rehabilitación Permanente, en el cual remiten la nómina del personal que conformará la nueva Comisión Evaluadora de Ofertas, específicamente para especialista en el Bien y Digitador, nombrando a Lic. [Nombre] como especialista en el bien y al Lic. [Nombre] como digitador.

Por lo anterior, se solicita al Honorable Consejo Directivo autorizar la nueva Comisión Evaluadora de Ofertas para el proceso N° 01/2023/ADIT/INSUMOS/REHABILITACIÓN DENOMINADA ADQUISICIÓN DE ADITAMENTOS Y AYUDA DE MOVILIDAD PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE AÑO 2023, a la Lic. [Nombre] como especialista en el bien y al Lic. [Nombre] como digitador.

Acuerdo N° 11

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda autorizar la nueva Comisión Evaluadora de Ofertas para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023/ADIT/INSUMOS/REHABILITACIÓN DENOMINADA ADQUISICIÓN DE ADITAMENTOS Y AYUDA DE MOVILIDAD PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE AÑO 2023.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



2023, a la Lic. como digitador.

como especialista en el bien y al Lic.

4. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 533 de fecha 05MAY023, procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual solicita autorización para el inicio del proceso para la contratación de los servicios de auditoría fiscal y financiera de este Centro Farmacéutico para el ejercicio 2023, esto con base a lo estipulado en los art. 27 y 28 de la ley del CEFAFA y en cumplimiento a lo emanado por el Art. 131. del Código Tributario.

Como parte del proceso de Adquisición del Servicio, ésta Gerencia realiza las siguientes consideraciones:

- a. Que el servicio de la auditoría externa es obligación de carácter legal establecido en la ley de creación de CEFAFA para verificar el cumplimiento de las leyes fiscales;
- b. Que con base al código tributario según Art. 131 literal a) el cual dice **“Haber poseído un activo total al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine, superior a diez millones de colones (¢10,000,000.00)”**; y en vista que es necesario el nombramiento del auditor externo en el período anual a dictaminarse a más tardar dentro de los cinco meses siguientes de finalizado el período anterior es necesario el inicio del proceso.
- c. Que habiendo sido solicitado el servicio de Auditoría Externa Fiscal y Financiera, por la Gerencia Financiera en fecha 25ABR023; corresponde al Honorable Consejo Directivo autorizar el inicio del proceso por tratarse de una competencia derivada de la Ley de Creación de CEFAFA art. 9.
- d. Que de conformidad a lo establecido en el art. 21 de la Ley de Compras Públicas es necesario realizar el nombramiento de un Panel de Evaluación de Ofertas.

Por lo anterior, esta gerencia recomienda elevar ante el Honorable el Consejo Directivo lo siguiente:

- a. Autorizar el inicio del proceso de contratación de auditoría externa fiscal y financiera; mediante el método de **“Selección basada en calificación de los Consultores”**.
- b. Autorizar el monto asignado de US\$ 18,000.00 con IVA por la Gerencia Financiera, para adquirir el servicio.
- c. Autorizar el Panel Evaluador de Ofertas según detalle:

N°	Miembro PEO	Cargo
1		Solicitante del servicio
2		Experto en la Materia
3		Experto en la Materia
4		Técnico UCP

d. Autorizar que la Gerencia de Adquisiciones realice el proceso con las formalidades requeridas en la Ley de Compras Públicas.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

Handwritten signature and scribbles in blue ink.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Acuerdo N° 12

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

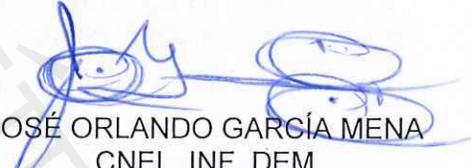
- a. Autorizado el inicio del proceso de contratación de auditoría externa fiscal y financiera; mediante el método de Selección basada en calificación de los Consultores.
- b. Autorizado el monto asignado de US\$ 18,000.00 con IVA, por la Gerencia Financiera, para adquirir el servicio.
- c. Autorizado el nombramiento del Panel Evaluador de Ofertas según detalle:

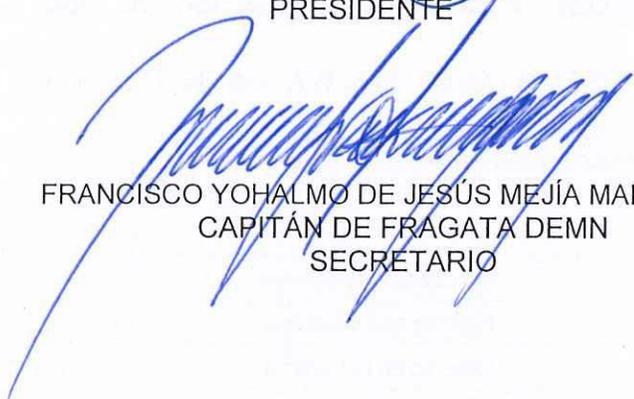
N°	Miembro PEO	Cargo
1		Solicitante del servicio
2		Experto en la Materia
3		Experto en la Materia
4		Técnico UCP

d. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice el proceso con las formalidades requeridas en la Ley de Compras Públicas.

No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las diecisiete horas con treinta minutos del día cinco de mayo del dos mil veintitrés y como constancia firmamos conformes.


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
PRESIDENTE


JOSÉ ORLANDO GARCÍA MENA
CNEL. INF. DEM
VICEPRESIDENTE


FRANCISCO YOHALMO DE JESÚS MEJÍA MARTÍNEZ
CAPITÁN DE FRAGATA DEMN
SECRETARIO


CARLOS MANUEL CORLETO GODOY
MAYOR Y DOCTOR
PRIMER VOCAL


FRANCISCO ALEJANDRO HUEZO SARAVIA
CNEL. PA DEM
SEGUNDO VOCAL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL